

Salud de Aguilar Gualda

Guia práctica para ser un juez *perfecto*

Adaptado a la nueva doctrina del TJUE, TEDH, TC y TS
Recomendaciones, trucos y formularios
para el ejercicio de la profesión

PRÓLOGO

Javier Hernández García
Magistrado del Tribunal Supremo



La presente monografía en formato de guía más práctica que teórica, intenta explicar de forma detallada todo el proceso que vive y asume un Juez desde que aprueba la oposición hasta que se incorpora a su destino, y posteriormente en el ejercicio de sus funciones, enfocado al ámbito penal.

Ofrece recomendaciones, trucos, consejos, definición de conceptos jurídicos usados en la práctica y por supuesto, modelos de resoluciones, que sin duda, serán útiles en el comienzo de la profesión, adaptado a las últimas recomendaciones dadas por los altos tribunales, tanto de España como de Europa. Todo ello con un aire distendido y un ligero toque de humor que lo hará más ameno.



Salud de Aguilar Gualda

GUIA PRÁCTICA PARA SER UN JUEZ *PERFECTO*

Adaptado a la nueva doctrina
del TJUE, TEDH, TC y TS

Recomendaciones, trucos y formularios
para el ejercicio de la profesión

PRÓLOGO

Javier Hernández García
Magistrado del Tribunal Supremo

2023
Barcelona



© MAYO 2023 SALUD DE AGUILAR GUALDA

© MAYO 2023



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19580-22-1

ISBN digital: 978-84-19580-23-8

D.L.: B 3510-2023

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Índice

Prólogo.....	13
CAPÍTULO I	
Introducción.....	19
CAPÍTULO II	
El orden penal	23
CAPÍTULO III	
Aspectos accesorios a la carrera judicial	29
CAPÍTULO IV	
Nomenclaturas y curiosidades.....	39
CAPÍTULO V	
El juez ante su primer destino	43
CAPÍTULO VI	
Incoación del procedimiento	59

A.	Denuncia o querella	59
B.	Hallazgo casual en servicio de guardia	67

CAPÍTULO VII

La instrucción	85
----------------------	----

CAPÍTULO VIII

Fase intermedia.....	105
----------------------	-----

1.	Auto de procedimiento abreviado (PA) y Auto de apertura de juicio oral.....	106
2.	Auto de conclusión de sumario, de Procesamiento en el procedimiento Ordinario o Sumario (P.O.) y apertura de juicio oral.....	115
3.	Auto conversión a Jurado	124

CAPÍTULO IX

El juicio	133
-----------------	-----

CAPÍTULO X

La sentencia	155
--------------------	-----

1.	Estructura de la resolución	156
2.	Sentencia de conformidad	166
3.	Invariabilidad de las resoluciones.....	172
4.	Nulidad	174

CAPÍTULO XI

Las ejecutorias	179
-----------------------	-----

Prólogo

Como he puesto de relieve en alguna otra ocasión, hacer un prólogo no es tarea fácil. El prologuista no puede ni caer en la tentación hagiográfica del autor o autora ni, tampoco, convertir el prólogo encomendado en una suerte de capítulo o adenda independiente al texto a prologar.

El contenido óptimo reside en dar cuenta de las razones que aconsejan la lectura del texto prologado para todos aquellos que se acerquen al mismo. Y, en el caso, ya adelanto, existen buenas y variadas razones para hacerlo.

Pero no quiero ocultar que cuando mi colega, Salud de Aguilar, me propuso tan amablemente que prologara su libro me sentí algo (muy) confundido al conocer su título: *Guía práctica para ser un juez perfecto*.

Me entró un vértigo inevitable y explicable, precisamente, por mi incapacidad para identificar en qué consiste la *perfección judicial*. Por los muchos años que llevo interpelándome sobre cómo debe ser un buen juez sin encontrar respuestas claras, me resultaba extraordinariamente difícil prologar, asumiendo, una propuesta de (o para) la perfección judicial.

La lectura del libro, sin embargo, me liberó de la angustia, dándome también la oportunidad de reflexionar, aunque sea brevemente, sobre el reto de la perfección en este duro pero apasionante oficio de juzgar.

En efecto, la insuperable dificultad para identificar al *juez perfecto* no debería disculparnos de la reflexión sobre cómo debe ser un buen juez. Creo que los jueces estamos obligados no solo a aplicar el derecho al caso, identificando la solución del conflicto suscitado. También debemos transmitir corrección decisonal y, sobre todo, procurar, mediante nuestras decisiones, el reconocimiento social de nuestra legitimidad como agentes del poder constitucional.

La legitimidad de los jueces ya no puede seguir basándose en un acto desnudo de autoridad decisonista y monologante.

Afirmación que enlaza con el propio concepto de autoridad en una sociedad democrática. Frente al modelo racional-formal basado en una concepción conformista y unificada de la autoridad que deriva de un orden de jerarquía autorreferencial y autolegitimado por la propia ley, la evolución de los sistemas democráticos reclama, como fundamento de legitimidad en el ejercicio de las potestades públicas, *el reconocimiento*. Debe trazarse, en los términos apuntados por Axel HONNETH, una mutua relación aceptada entre quien ejerce la autoridad y el ciudadano. Un nuevo modelo racional-negociado. La autoridad, como afirma François DUBET, *debe pasar la prueba de una justificación continua de sus pretensiones y de justificación delante de sus destinatarios*. La autoridad ya no es un «*prius*» permanente e inmune a las circunstancias en las que se ejerce y al desenlace decisonal. Los jueces, como otros agentes de poder, nos hemos visto desprovistos del escudo de la autoridad tradicional enfrentándonos, a veces con indisimulada sorpresa, *a las inclemencias* de un modelo con trazos de interacción, que obliga a dar explicaciones y justificaciones hasta hace no muchos años inimaginables sobre el por qué o el por qué no de todas las decisiones que adoptamos.

El juez con sus gestos, con sus formas, con su manera de escuchar, de tratar, de mirar al otro, sobre todo a los más vulnerables, de transmitir la información, de escribir, de argumentar ha de cumplir numerosos objetivos endo y extraprocesales. Ha de ofrecer buenas razones que permitan confiar en que lo decidido es la consecuencia de una explicada, inteligible, equitativa y técnica interpretación de la norma, respetuosa con los derechos fundamentales. Pero, además, debe, a la vez, reconocer, desde la idea de la igual consideración y respeto, la condición política de ciudadanos de las personas a las que juzga para que también, como afirma Paul RICOEUR, pueda ser reconocido por estas en su autoridad.

Esta aproximación a la necesaria legitimidad de los jueces desde la idea del reconocimiento nos acerca a un territorio delicado como lo es el de las virtudes morales que deben exigirse a los jueces para el adecuado desempeño de la función judicial y la toma de buenas decisiones.

La cuestión nos llevaría muy lejos, hasta el punto de que desbordaría el apuntado *óptimo del prologuista*. Pero no me resisto de la mano del título del libro a apuntar unas breves consideraciones.

Desde luego que desde una perspectiva estrictamente endoprocesal, un juez profesionalmente mediocre, displicente, indiferente a la idea de proceso dialógico, descortés y descuidado, que narra de forma desordenada y críptica los hechos, que oculta las opciones valorativas... puede satisfacer el interés de las partes en conocer las razones de la decisión y posibilitar, en esa medida, su impugnación.

Pero es evidente que en un Estado Constitucional los fines de la adjudicación judicial no se agotan en los estrechos márgenes del interés intra-subjetivo discutido en el proceso. Que los jueces decidan con las mejores razones y las justifiquen junto a la ejemplaridad del proceso decisonal, sobre todo cuando lo decidido afecta a los derechos y libertades, constituye un imperativo de legitimidad. Consecuentemente, la ausencia o mala

construcción de discurso justificativo constituye un defecto de legitimidad.

Los jueces, como decisores institucionales jerarquizados, vienen obligados también a ser *promotores de la confianza colectiva*. Sus decisiones no son solo piezas formales del ordenamiento jurídico, sino que constituyen el vehículo mediante el que se procura que agentes sociales que tienen intereses muy diferentes y aun antagónicos logren construir un espacio de convivencia colectiva mediante el uso de recursos racionales.

Y es en este contexto donde la ética de las virtudes adquiere una verdadera necesidad funcional al suministrar a los jueces elementos para identificar una mejor manera de ser y de hacer su trabajo. Como muy bien afirma Manuel ATIENZA, el adecuado desarrollo de la función judicial requiere de ciertos comportamientos, de una cierta personalidad o idoneidad ética para obtener modelos de excelencia y ciertos bienes internos para toda la comunidad que participa en la práctica del derecho. La disposición ética, como metavirtud republicana de los jueces, se nutre de virtudes personales de tipo funcional como las de honestidad, seriedad, sentido de la justicia, empatía, capacidad argumentativa, de escucha, respeto hacia los otros, respetabilidad personal, compromiso con el pluralismo, prudencia, conciencia autocrítica, esfuerzo de mejoramiento, capacidad de estudio, transparencia, coherencia, buena fe, fortaleza, conocimiento profundo del derecho...

De ahí que resulte posible mantener con rigor, incluso con entusiasmo, que existe un alto grado de correspondencia entre el *juez virtuoso*, la *toma de buenas decisiones* y la *legitimidad democrática del poder judicial*. Y que, por tanto, es deseable un modelo de juez virtuoso que huyendo del perfeccionismo moral muestre una actitud respetuosa y dialogante, efectivamente atenta a los argumentos de las partes durante todo el proceso, y que sepa transmitir buenas y convincentes razones, consecuentes a un conocimiento profundo del derecho, mediante un lenguaje claro y comprensible.

Pues bien, sin pretenderlo y de manera sencilla, el libro de Salud de Aguilar constituye un estimulante recordatorio de estas virtudes judiciales.

Con un lenguaje preciso y conciso, rebosante, al tiempo, de valores literarios, nos describe, en su primera parte, con una claridad asombrosa, el complejo ecosistema normativo-institucional donde *habitan* los jueces.

En los primeros cinco capítulos, la *Guía* nos muestra las muchas y variadas dificultades a las que se enfrentan día a día, los intersticios de una organización compleja, perfectible, en continua construcción y no siempre preocupada por optimizar los recursos escasos y racionalizar las cargas de trabajo que pueden asumir los jueces.

Y la autora lo hace, además, huyendo del lamento. Con *sencillez detallada*, con frescura, que trasluce también el amor y el compromiso por la función judicial, nos facilita buenos y razonables consejos para superar las dificultades y, en todo caso, no caer en la melancolía y el pesimismo.

En un tono directo y transparente, sin fórmulas alambicadas, nos propone, a partir de la experiencia acumulada de muchos años de servicio en distintos y no fáciles juzgados, un modelo de actuación, pero sobre todo de actitud positiva y constructiva. Y no solo dirigido a los nuevos jueces y juezas que se incorporan. Confieso que treinta tres años después muchas de las reflexiones de la autora me han servido para seguir creyendo en lo que hago.

El texto pone el foco en cuestiones muchas veces invisibilizadas, pero no por ello menos importantes como las relaciones sociales, institucionales, entre compañeros, sobre cómo deben abordarse los conflictos... Por su particular relevancia, quiero destacar las reflexiones que dedica a los nuevos riesgos que para la preservación del deber de discreción judicial se derivan de las nuevas tecnologías de la información y de las redes sociales. La autora propone fórmulas de prudencia, llenas de sensatez, que deberían ser objeto de especial atención por todos los jueces.

El libro no se limita, como apuntaba, a describir el duro *hábitat* judicial y proporcionar consejos de *supervivencia*.

Con la misma frescura, con el mismo tono directo que interpela cálidamente, con emoticonos, a cada lector –lo que presta al libro una pátina singularísima– la autora, en los capítulos sexto a undécimo, disecciona el proceso penal. Y lo hace de una manera muy sencilla, pero no por ello carente de significativa y valiosa información –debo llamar la atención sobre las actualizadas referencias jurisprudenciales que contiene del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo relativas a las cuestiones analizadas–.

El libro aborda cada fase del proceso penal identificando los problemas más relevantes, aportando, al tiempo, precisas soluciones que complementa con propuestas modélicas de resoluciones elaboradas por la autora. Modelos que destacan, también, por su ordenada construcción y el empleo en su redacción de un lenguaje claro y preciso.

No sé si los jueces que lean este libro se convertirán en jueces perfectos. No creo, además, que este sea el verdadero objetivo del libro pese a su sugestivo y, al tiempo, provocativo título. Lo perfecto está demasiado próximo al perfeccionismo. Y este *modelo de perfección*, que suele estar lleno de distancia, rigidez, autorreferencia y falta de empatía, no es el más aconsejable para los jueces.

Pero de lo que sí estoy seguro es que la Guía que nos brinda la magistrada Salud de Aguilar es una útil herramienta para, primero, tomar conciencia de lo difícil que es el oficio de juzgar y, segundo, para mostrar con sencillez caminos, en formas de buenos consejos y prácticas soluciones, que permitan iniciar la singladura sin final hacia el ideal del buen juez.

Javier Hernández García

Magistrado del Tribunal Supremo

CAPÍTULO I

Introducción

CAPÍTULO II

El orden penal

CAPÍTULO III

Aspectos
accesorios a
la carrera judicial

CAPÍTULO IV

Nomenclaturas
y curiosidades

CAPÍTULO V

El juez ante
su primer destino

CAPÍTULO VI

Incoación
del procedimiento

CAPÍTULO VII

La instrucción

CAPÍTULO VIII

Fase intermedia

CAPÍTULO IX

El juicio

CAPÍTULO X

La sentencia

CAPÍTULO XI

Las ejecutorias



Salud de Aguilar

Gualda, granadina de nacimiento, se licenció en Derecho por la Universidad de Granada, obteniendo especialización en distintas materias mediante cuatro masters oficiales diferentes.

Durante el ejercicio de la abogacía, obtuvo la mención de Doctora en Derecho Penal y Política Criminal, también por la Universidad de Granada.

Simultáneamente, aprobó la oposición de Judicatura por el 4º turno, reservado para juristas de reconocida competencia.

Actualmente es la titular del Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona.